ABG. JOSE ALARCON FRANCO
TD 2948

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA ACUAMERIDA C. LTDA.-
CUANTIA: $ 500,00

En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy **siete de octubre del dos mil ocho,** ante mi, **ABOGADO REYMUNDO JOSE ALARCÓN FRANCO, NOTARIO CUARTO INTERINO DEL CANTON MACHALA**, comparecen: por sus propios derechos, la señora **MERIDA ELSA SALDARRIAGA DE LA CRUZ**, de estado civil casada, de ocupación quehaceres domésticos, domiciliada en esta ciudad; la señora **YASENIA MARILU MAYON SALDARRIAGA**, de estado civil soltera, de ocupación comerciante, domiciliada en esta ciudad; y, la señora **LADY MARLENE MAYON SALDARRIAGA**, de estado civil casada, de ocupación estudiante, domiciliada en esta ciudad. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla a así: **SEÑOR NOTARIO**.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de contrato social de constitución de compañía de responsabilidad limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LOS FUNDADORES.- concurren a la celebración de esta Escritura, manifestando su voluntad de fundar en forma simultánea la compañía **ACUAMERIDA C. LTDA** las siguientes personas MERIDA ELSA SALDARRIAGA DE LA CRUZ, casada, ejecutiva, LADY MARLENE MAYON SALDARRIAGA, casada, ejecutiva; y, YASENIA MARILU MAYON SALDARRIAGA, soltera,

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
TD 2948

comerciante.- **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA.-** Los otorgantes de este contrato convienen en constituir como en efecto constituyen una compañía, en forma simultánea, bajo la denominación de **ACUAMERIDA C. LTDA** ., que estará sujeta a la ley de Compañías y al estatuto social que ha sido aprobado por los contratante y que dice: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ACUAMERIDA C. LTDA.- CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO UNO.-** Con la denominación **ACUAMERIDA C. LTDA**., se constituye una compañía de responsabilidad limitada de carácter comercial.- **ARTÍCULO DOS: OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá por objeto dedicarse a lo siguiente: A la actividad acuícola en todas sus fases: producción, procesamiento y comercialización de especies bioacuática de origen marítimo, fluvial, lacustre, o bien, de granjas o estanques piscícolas; en especial, cultivo, extracción, embalaje y comercialización de camarón; en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también podrá comprar, vender, arrendar, áreas en zona de continente destinadas a piscinas acuícolas; o, acceder a concesiones en zona de playa y bahía destinadas a granjas acuícolas de camarón en cautiverio.- Como actividad conexa a la acuícola, la compañía podrá procesar industrialmente los productos bioacuáticos y comercializarlos en el mercado nacional o exterior. - En otro orden de las actividades económicas, la compañía también podrá dedicarse a los siguientes actividades industriales y mercantiles: a) cultivo, producción, procesamiento y comercialización de banano para exportación. b) Comercialización, compra y venta, importación y exportación de

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
TD 2948

toda clase de productos de consumo masivo. Distribución y venta de productos e insumos agrícolas, pecuarios, piscícolas y en general de todos aquellos insumos que requiera la producción nacional c) Fabricación, comercialización e importación de productos intermedios o complementarios, insumos y todo tipo de materiales para la construcción, tales como bloques, ladrillos, tubos de cemento, viguetas, estructuras prefabricadas, etc.; d) importación, representación, distribución y comercialización de artículos de ferretería eléctrica e industrial, de gasfitería; de electrodoméstico; equipos electrónicos, sus partes y circuitos; insumos industriales; e) cultivo y procesamiento general de todo género de productos agrícolas, los mismo que podrán ser comercializados tanto en el mercado nacional como exterior; f) cría y comercialización de ganado vacuno, ovino, equino y porcino y sus derivados; g) a la avicultura, apicultura; y, en general todo tipo de crianza y explotación comercial de animales y aves; h) Comercialización, industrialización, importación y exportación de productos alimenticios; i)importación de todo tipo de vehículo, equipos y maquinarias, artefactos y repuestos para comercializarlos y/o que se utilicen para el cumplimiento del objeto social de la compañía. En el cumplimiento de sus objetivos, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por las leyes; intervenir en licitaciones y concursos de oferta, públicos o privados; e intervenir como socia o accionista, en otras compañías o sociedades civiles o mercantiles.- **ARTÍCULO TRES: DOMICILIO.-** La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Huaquillas, Provincia de El Oro, pero podrá crear agencias y/o sucursales dentro o fuera del país cuando lo creyere conveniente,

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
TD 2948

debiendo para el caso cumplir con las exigencias legales.- **ARTICULO CUATRO: PLAZO DE DURACIÓN:** el plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente Escritura constitutiva en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido por la Junta General de socios.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL**: El capital social de la compañía es de UN MIL DÓLARES DIVIDIDO EN UN MIL PARTICIPACIONES de un dólar cada una, las que estarán representadas POR EL CERTIFICADO DE APORTACIÓN correspondiente, de conformidad con la ley y este estatuto; certificado que estarán firmados por el gerente general y el presidente de la compañía .- **ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL** .- La compañía puede aumentar su capital social por resolución de la junta general de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso , el socio tendrá derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales; salvo resolución en contrario de la junta general de socios. **ARTICULO SIETE:** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará en la forma permitida por la ley. **ARTICULO OCHO:** La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que corresponda. dicho certificado se extenderá en libretines acompañado del talonario y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de

5

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
TD 2948

inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable la firma y rúbrica del presidente y gerente general de la compañía; Los certificados serán registrados en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. En caso de perderse o destruirse, el socio podrá pedir al gerente de la compañía la emisión de un duplicado, que contendrá los mismos datos del original, con la denominación de duplicado, tal novedad se registrará en el libro correspondiente.- **ARTICULO NUEVE: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES**: La participaciones podrán cederse o transferirse por acto entre vivos, requiriendo para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión o transferencia se realice mediante escritura pública y se observe las normas pertinentes de la ley.- Los socios tienen derecho preferente para adquirir dichas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la junta general de socios. En caso de cesión se anulará el original y se emitirá uno nuevo.- La participaciones son transmisibles por herencia conforme la ley.- **ARTÍCULO DIEZ:** La compañía formará forzosamente un fondo de reserva equivalente a por lo menos el veinte por ciento del capital social de la compañía, segregando anualmente el cinco por ciento de la utilidades líquidas y realizadas.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO ONCE.-** El gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta General de socios, y la administración de la misma al Presidente y al Gerente General.- **ARTÍCULO DOCE; DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos, es la suprema autoridad y en

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
TD 2948

consideración.- i) Acordar la disolución anticipada de la compañía.- j) Modificar o reformar los Estatutos Sociales.- k) Resolver acerca del aumento o disminución del capital social.- l) decidir acerca de la fusión, transformación y liquidación de la compañía.- ll) Fijar remuneraciones de los funcionarios que ella nombre; y, m) Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere encomendado a otros organismos o funcionarios y en general lo que por ley o éstos Estatutos le correspondiere.- De cada Junta se sentará un acta, que será escrita a máquina en anverso y reverso, foliada con numeración, sucesiva, que será suscrita por el Presidente y el Secretario actuantes.- **ARTÍCULO DIECIOCHO: EL PRESIDENTE.-** El Presidente será socio o no de la compañía, será elegido por la Junta General de socios y lo será a la vez de la Junta General y de la compañía. Durara dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO DIECINUEVE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.** Son atribuciones y deberes del Presidente; a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.- b) Presidir las sesiones de la Junta General -C) Vigilar el fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos los funcionarios, empleados y más personal de la compañía, e informar sobre el particular a la Junta General en cada sesión.- d) Estudiar con el Gerente General la conveniencia de establecer agencias o sucursales y llevar a consideración y aprobación de la Junta General.- e) Gestionar, conjuntamente con el Gerente General, la consecución de préstamos internos o externos.- f) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales.-g)

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
TD 2948

Firmar con el Gerente General los certificados de participación, así como las actas de las sesiones de Junta General en las que actúen.-h) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste y hasta que la Junta General designe al titular.-i) Convocar a sesiones de Junta General y ejercer todas las demás atribuciones que por ley o éstos Estatutos le estuvieren encomendados. **ARTÍCULO VEINTE; DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General es el máximo ejecutivo de la compañía, corresponde ésta designación a la junta General. Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VEINTIUNO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL**. Corresponden al Gerente General de la Compañía la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la misma le corresponde además: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de participación y las Actas de las sesiones de Junta General de socios en las que intervenga; c) Otorgar poderes especiales para determinados fines sociales.- d) Presentar a la Junta General en cada sesión, informe sobre gastos, inversiones, contratos y actos de gestión y administración que hubiere realizado; e) Ejercer la administración de la compañía.-f) Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios del personal de empleados, obreros, jornaleros y más personal, cuya designación no esté encomendada a la Junta General y de acuerdo con el presupuesto vigente.- g) Elaborar la proforma del presupuesto anual de la compañía y someterla con la debida oportunidad a conocimiento de la Junta General.- h) Formular el plan de Acción y financiero de la compañía que será aprobado por la Junta General .-

ABG. JOSE R. ALARCON FRANCO
NOTARIO PROVINCIAL INTERINO DE MACHALA

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
TD 2948

i) Gestionar conjuntamente con el Presidente la obtención de empréstitos internos o externos.-j) Formular proyectos de reglamentos internos y someterlos a la aprobación de la Junta General.-k) Elaborar el informe anual de labores y elevarlo a conocimiento de la Junta General.-l)Presentar oportunamente el balance general de cuentas para que sea sometido a la aprobación de la Junta general.- m) Vigilar que se realicen las recaudaciones, pagos, servicios amortizaciones y todo lo relacionado con los fines sociales, con eficiencia y oportunidad.-n) Llevar costos de operación y programar las nuevas inversiones.-o) Firmar los cheques que se giren sobre cuentas corrientes, bancarias de la compañía.-p) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar y ceder letras de cambio, pagarés y más títulos de crédito, abrir cuentas corrientes bancarias, dentro y fuera del país , hacer depósitos en ellas, retirar dichos depósitos justificadamente mediante cheques, libranzas, órdenes de pago y/o de cualquier otra forma que estimare conveniente, siendo necesario para que se opere tal retiro la firma del Gerente.-q) Firmar pedidos, facturas y hacer todas las gestiones relacionadas con la importación de bienes y materiales destinados para el cumplimiento de los fines sociales, ya sea en la Aduana de la República o cualquier otro organismo público pudiendo valerse para el caso de un agente afianzado de Aduana.-r) Celebrar contratos de arrendamiento de bienes de/o para la compañía y en general de todas las demás atribuciones y deberes que por ley o éstos estatutos le fueren asignados, con la salvedad de que el Gerente General por sí solo no podrá realizar actos o contratos relativos a enajenación de bienes raíces de la compañía, sin previa autorización de la Junta General de la Compañía, sin consideración

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
TD 2948

de su valor, pués para estos casos deberá obtener autorización escrita de la Junta General.-s) En ningún caso podrá realizar gastos o inversiones que no estén contemplados en el presupuesto, salvo autorización de la junta General; y, t)Convocar a sesiones de Junta General y cumplir con todos los deberes que por la Ley y estos Estatutos le corresponden.- **CAPÍTULO CUARTO.- CAPÍTULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VEINTIDÓS.** El ejercicio económico de la compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VEINTITRÉS.- DE LAS UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas y realizadas y luego de que se hayan separado los porcentajes para reserva legal y de utilidades para los trabajadores, el resto deberá resolver la Junta General de Accionistas, repartirlo entre sus socios a prorrata del valor pagado de sus respectivas acciones.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO: CASOS DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La compañía se disolverá anticipadamente en los casos específicamente determinados en la ley o por resolución de la Junta General de socios.- **ARTÍCULO VEINTICINCO: LIQUIDADORES.-** Mientras la Junta General de socios no designe la persona o personas que deberán efectuar la liquidación de la compañía, ésta correrá a cargo de quién hubiere desempeñado la Gerencia General de la misma, hasta el momento en que se produjo la situación de liquidar.- **ARTÍCULO VEINTISÉIS: PRORROGACIÓN DE FUNCIONES.-** Cuando uno o más funcionarios o directivos de la compañía hubieren concluido el período para el cual fueron designados y no se hubiere previsto por parte del organismo que deba hacerlo, la persona que los reemplace, éstos continuarán en funciones hasta que sean legalmente reemplazados.- **TERCERA:**

ABG. JOSE R. ALARCON FRANCO
NOTARIO CUARTO CANTÓN DE MACHALA

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
TD 2948

DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se encuentra totalmente suscrito y pagado de la siguiente forma: MERIDA ELSA SALDARRIAGA DE LA CRUZ, ha suscrito ochocientas participaciones, de un dólar cada una, y ha pagado en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de cada una de ellas esto es la suma de cuatrocientos dólares LADY MARLENE MAYON SALDARRIAGA, ha suscrito cien participaciones , de un dólar, y ha pagado en dinero efectivo el cincuenta por ciento de cada una de ellas esto es la suma de cincuenta dólares; YASENIA MARILU MAYON SALDARRIAGA, ha suscrito cien participaciones, de un dólar, y ha pagado en dinero efectivo el cincuenta por ciento de cada una de ellas esto es la suma de cincuenta dólares. El saldo no pagado del valor de cada una de las participaciones será cancelado en numerarios en el plazo máximo de un año, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- Se acompaña como documentos habilitantes el certificado bancario de apertura de la cuenta de integración de capital de la compañía.- **CUARTA.- AUTORIZACIÓN:** Todos las comparecientes a la celebración de este instrumento, autorizan al Abogado Washington Sánchez Márquez; para que intervenga en cualquier acto o contrato que sean necesarios para la perfecta validez de esta Escritura.- Firma ilegible.- Matricula ciento treinta y nueve, Colegio de Abogados de El Oro.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surtan los efectos de Ley. Se observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a las comparecientes

EL TEXTO DE ESTA PAGINA CONTINUA EN LA ULTIMA HOJA

Banco de Machala
El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la compañía ACUAMERIDA C.LTDA., con las siguientes aportaciones:

Mérida Elsa Saldarriaga De La Cruz	$400.oo
Lady Marlene Mayon Saldarriaga	$ 50.oo
Yesenia Marilu Mayon Saldarriaga	$ 50.oo
TOTAL	$500.oo

SON:QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS

Machala, 06 de Octubre 2008

P.EL BANCO DE MACHALA

SRA.ADELA FADUL DE FRANCO
VICEPRESIDENTA COORDINADORA

ABG. JOSE R. ALARCON FRANCO
NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO DE MACHALA

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7212147
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SANCHEZ MARQUEZ WASHINGTON ARCENIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/09/2008 17:11:25

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ACUAMERIDA C. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/10/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS * MACHALA *

ECUATORIANA****** E3333I1222
CASADO FRANCISCO MAYON
PRIMARIA QUEHACER, DOMESTICOS
ISAAC SALDARRIAGA
FELIPA DE LA CRUZ
MACHALA 15/05/2002
15/05/2020

0406299

ABG. JOSE R. ALARCON FRANCO
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA

003-0037
NÚMERO

0700343395
CÉDULA

SALDARRIAGA DE LA CRUZ MERIDA ELSA

EL ORO
PROVINCIA

HUAQUILLAS
CANTÓN

HUAQUILLAS
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO

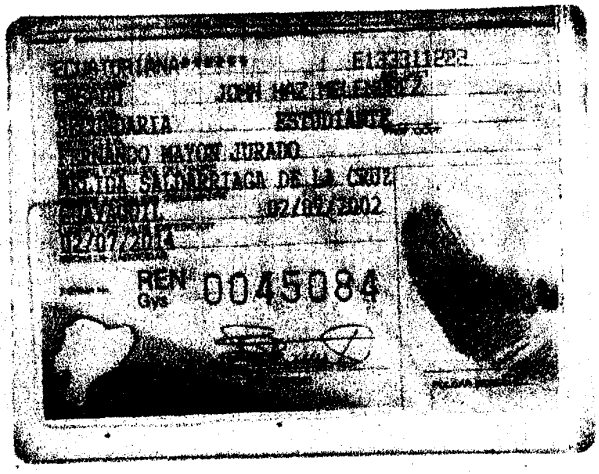

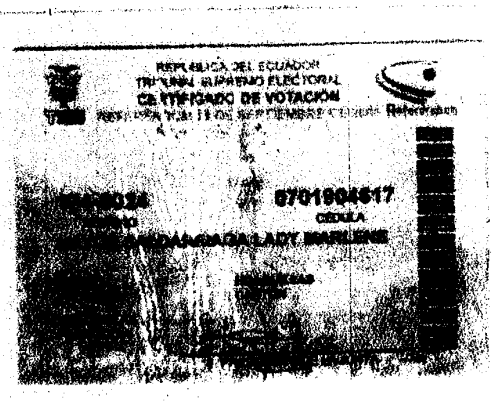

ESPACIO EN BLANCO

CIUDADANIA 070203138 - 6
MAYON SALDARRIAGA YASENIA MARILU
EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA
07 DICIEMBRE 1969
002- 0193 00981 F
EL ORO/ SANTA ROSA
SANTA ROSA 1969

ECUATORIANA***** E3343I2242
SOLTERO
SECUNDARIA COMERCIANTE
FRANCISCO MAYON
MERIDA SALDARRIAGA
MACHALA 15/04/2002
15/06/2017

ABG. JOSE R. ALARCON FRANCO
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN MACHALA

179-0024 0702031386
NÚMERO CÉDULA
MAYON SALDARRIAGA YASENIA MARILU

EL ORO PROVINCIA
HUAQUILLAS CANTÓN
HUAQUILLAS PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
TD

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 08.M.DIC.0341, de fecha 17 de octubre del 2008, dictada por el **Abogado Joffre Rodríguez Rizzo,** INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la matriz de Escritura Pública de Constitución de la Compañía **ACUAMERIDA S.A.**, otorgada ante mí, el 07 de octubre del 2008.-

Machala, 20 de octubre del 2008

Abg. José Alarcón Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO

ABGI JOSE ALARCON FRANCO
TD 2948

íntegramente por mí el Notario, éstas se ratifican y firman conmigo de todo lo que doy fe. ----------

MERIDA ELSA SALDARRIAGA DE LA CRUZ
C. C. No. 0700343395

YASENIA MARILU MAYON SALDARRIAGA
C. C. No. 0702031386

LADY MARLENE MAYON SALDARRIAGA
C. C. No. 0701904617

ABG. JOSE R. ALARCON FRANCO
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA

ABG. JOSE R. ALARCON FRANCO
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este **SEGUNDO TESTIMONIO CERTIFICADO** que sello, firmo y rubrico en **DIEZ** Fojas útiles en el lugar y fecha de su celebración. ----------

Abg. José R. Alarcón Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO
MACHALA ECUADOR

ABG. JOSE R. ALARCON FRANCO
NOTARIO CUARTO INTERINO DE MACHALA

Registro de la Propiedad del Cantón HUAQUILLAS

19 de Octubre/Av. de la República y Tnte. Cordovéz

Número de Repertorio: 1203-2008
Fecha de Repertorio: Martes, 21 de Octubre

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN HUAQUILLAS,

Certifica:

Que, en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fechaVeintiuno de Octubre de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 531 a 542 con el número de inscripción **107** celebrado entre: ([COMPAÑIA ACUAMERIDA C. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA] y [SALDARRIAGA DE LA CRUZ MERIDA ELSA en calidad de ACCIONISTA], [MAYON SALDARREAGA YASENIA MARILU en calidad de ACCIONISTA], [MAYON SALDARREAGA LADY MARLENE en calidad de ACCIONISTA]).

2.- Con fecha Veintiuno de Octubre de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 543 a 545 con el número de inscripción **108** celebrado entre: ([INTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE] y [COMPAÑIA ACUAMERIDA C. LTDA. en calidad de COMPAÑÍA]).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON HUAQUILLAS
PROVINCIA DE EL ORO

Firma del Registrador

Abg. Víctor O. Reyes Ochoa
REGISTRADOR